

Justicia y Residencia de Audiencia en la Capital
de los Reinos de Castilla y León a tratar las
cosas tocantes al Servicio de Su Magestad
y a la utilidad del Bien Común de esta República de
Castilla y León
fueron los siguientes
Decretaron sus Magestades que por quanto
estando se admitió un préstamo por la Real Cédula
de la Villa de Segovia de un millón de reales por
este año por quanto de la Real Cédula de este
primer de octubre se paró de ser servido
y fue necesario averiguar lo que se había
ya de la Audiencia a la Real Cédula de Segovia
tomar caución de dichos servicios bajo de este
supuesto y que se tomara zeso en esta admi-
nistración y nombre por comisario para
que fuera de esta Real Audiencia de Segovia
donde se dio el poder y comisión por el
quien en su Real Cédula fue admitido y con
este Real Superintendente de la Real Audiencia de
Castilla y León los millones de Segovia en
caución por quatro años que duraron desde
el primer de octubre de este año de diez
de cada año cada uno en precio de diez
y siete mil y quinientos reales pagados a
plazos de que se torgo en nombre
de la Real Audiencia como consta del dicho pacto que
de dicho a dicho se hizo que a dichos y
en nombre de este Ayuntamiento y de
sus señores se aprobaron y ratificaron
con dicho a dicho por el dicho tiempo y pre-
zio y se dan por bien hecho de que dan
a dicho Real Cédula así por el Real Cédula como en
nombre de su Común los dichos ayuntamientos
y se dan de cada uno de los dichos
de dicho por causa de este a que se dio
que consta en el dicho tiempo y que dicho día
y siete mil y quinientos reales se pagan
entre sus vecinos con toda igualdad y

